MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 562 **DEL** 21 OCT 2026

"*Por la cual se justifica la Contratación Directa* ***PN DISAN CD 174 2026,*** *cuyo objeto es la* ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO ESPCO CLÍNICA DE ATLÁNTICO – DEATA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL".***

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, Orden Administrativa del Personal 26278 del 05 de octubre de 2026 y Resolución No. 00502 del 5 de marzo del 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"* y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, "c) *Contratos interadministrativos, siempre que a las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos,*" y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; estableció los contratos interadministrativos como una de las causales en que procede la contratación directa.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto de Justificación de la misma.

Que mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo del 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", y modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"* se encuentra facultado para celebrar contratos, faculta el Director de Sanidad para la celebración de contratos.

Que la Dirección de Sanidad tiene la necesidad de contratar la "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO ESPCO CLÍNICA DE ATLÁNTICO – DEATA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL***", razón por la cual adelanta el proceso de contratación PN DISAN CD 174 2026 por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($ 560.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** la necesidad de realizar la contratación de una INTERVENTORIA especializada que realice el acompañamiento de profesionales idóneos y capacitados para el control y verificación de las actividades a ejecutar las cuales deben ceñirse bajo los parámetros y normas vigentes en materia de construcción del Estado Colombiano, como lo describe la LEY 1474 DE 2011 - ARTICULO 83 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Que, La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." (…)

Que, en atención a las políticas institucionales, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN a través de su propia red, específicamente sus establecimientos de sanidad policial, desarrolla en gran medida la razón de ser de su misión dentro de la Policía Nacional.

Que, en relación a la Misión de la DIRECCIÓN DE SANIDAD y lo estipulado en el Decreto Ley 1795 de 2000. "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en sus artículos 18 y 21 se establece que:

***"...ARTICULO 18. DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.** La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN.*

***"...ARTICULO 21. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.** Como parte integrante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los Establecimientos de Sanidad Policial, harán parte de la seguridad Nacional y tendrán como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, como dependencias de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios..."*

Que, la Resolución No. 267 de 2023 "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*" que en su artículo 2 establece:

(...) "ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Dirección de Sanidad es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano que tiene como misión planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud integrales y efectivos, en cumplimiento de la misión constitucional." (...)

Que, en virtud a esto, para que la institución cumpla con el quinto imperativo estratégico "Gestión humana y calidad de vida óptima" de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional, el cual busca promover y garantizar una oferta de servicios soportada en las reales necesidades de los usuarios, asegurando la prestación de un servicio efectivo, digno, solidario, transparente y cercano al ciudadano, y que a su vez genera confianza, credibilidad y legitimidad Institucional, se plantea la necesidad de establecer el mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones y/o mejoras locativas del establecimiento ESPCO clínica de atlántico.

Que, el personal técnico del Grupo de Infraestructura de la DISAN realizó la inspección técnica para definir el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, priorizando algunos establecimientos. Con base en esta visita, se estructuró el presupuesto y especificaciones técnicas según los requerimientos del establecimiento.
Se evidenciaron las siguientes necesidades prioritarias.

Que, la infraestructura requiere actividades correctivas y de adecuación locativa, orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y conservación del inmueble. Además de la reorganización de las áreas para la optimización del espacio físico de la Clínica. En este sentido las intervenciones contemplan desmontes de elementos existentes como cielo raso, luminarias, muros en sistema liviano, demolición de enchapes de piso, adecuaciones de baños para usuarios, adecuación del área de laboratorio, toma de muestras, rayos – X, odontología, consultorios, habitaciones, farmacia, área de referencia y contrarreferencia y área de procedimientos menores. En cada una de estas áreas es necesario realizar renovación de acabados arquitectónicos, incluyendo pintura, reposición de pisos cerámicos, ejecución de media caña sanitaria e instalación de aparatos eléctricos, adicionalmente se debe realizar el mantenimiento y reposición de las redes sanitarias, eléctricas y sistema HVAC, con el propósito de mejorar las condiciones de mantenimiento, limpieza y durabilidad de los espacios intervenidos, el proyecto también contempla la reposición e instalación de carpinterías, ventanería y elementos metálicos, así como adecuaciones puntuales en áreas funcionales del inmueble, y el mantenimiento de mobiliario fijo como mesones y closets

Que, en términos generales, las actividades previstas buscan recuperar las condiciones locativas del inmueble, optimizar su funcionamiento y prolongar la vida útil de sus componentes constructivos, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de atención a usuarios y calidad de áreas de trabajo de los funcionarios.

Que, las edificaciones presentan un estado de conservación regular, con signos de deterioro natural derivados de su vida útil y la exposición a agentes climáticos. Se observan desgastes superficiales en acabados, consistentes con el uso operativo y las condiciones ambientales del entorno, sin comprometer la integridad estructural.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($ 560.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. _____ de fecha ____ de septiembre de 2026 y QUIPU No. _____ de fecha _____ de septiembre 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los recursos asignados provienen del rubro de inversión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual en SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co. y en la oficina de contratos de la Dirección de Sanidad, ubicada en la Calle 44 No. 50 - 51 CAN primer piso de la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa del proceso **PN DISAN CD 174 2026**, cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO ESPCO CLÍNICA DE ATLÁNTICO – DEATA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL"***, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el inicio del proceso de contratación directa con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ejecución del objeto contractual descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto oficial para el proceso de contratación directa **PN DISAN CD 174 2026** la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($ 560.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación constituyen el soporte técnico, jurídico y administrativo de la misma y hacen parte integral del expediente contractual, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables; en cumplimiento d los dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 DEL Decreto 1082 del 2015, dichos estudios y documentos podrán ser consultados por los interesados q través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SEOP II, en el expediente electrónico correspondiente al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, al tratarse de un acto de trámite consagrado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 21 OCT 2026

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Elaboro: PT. **EDITH YOHANA TELLEZ ARDILA**
DISAN - GRUCO

Reviso: MY. **LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ**
DISAN – GRUCO (E)

Reviso: MY. **JULIO CESAR RAMIREZ GALLEGO**
DISAN – ARLOF (E)

Reviso: MY. **PAOLA CARDENAS BERMUDEZ**
DISAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: Y:\CONTRATOS 2026/PP. YESID RAMOS

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA